



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 114-2023-MINEM/DGH**

Lima, 17 de abril de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 3482797 presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., mediante el cual solicita modificación del Programa de Quemado de Gas Natural contenido en la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, dentro del plazo y volumen máximo autorizados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, UNNA ENERGÍA S.A. es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-EM;

Que, mediante los Expedientes Nos. 3454180, 3460478, 3461462, 3466478 y 3468345, la empresa UNNA ENERGÍA S.A. solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos autorización para la Quema de Gas Natural en el Lote III, a consecuencia del incremento de los mantenimientos preventivos de las unidades de compresión, así como la ampliación y adecuación de la Estación de Compresores EC 8014 localizado en el mencionado Lote, durante el periodo comprendido desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023, por un volumen máximo estimado de 553.11 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a realizarse en el Lote III, por un volumen máximo estimado de 553.11 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, durante el periodo comprendido desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023, a fin de ejecutar trabajos adicionales de mantenimiento preventivo de las Unidades de Compresión K1, C2 y C4, así como para realizar las actividades de adecuación de la Estación de Compresión EC 8014 del Lote III;

Que, mediante el Expediente N° 3482797 la empresa UNNA ENERGÍA S.A. solicita modificación del Programa de Quemado de Gas Natural contenido en la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, dentro del plazo y volumen máximo autorizados;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 035-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, recomiendan modificar el Programa de Quemado de Gas Natural, aprobado mediante Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 035-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, quedando redactado conforme al siguiente texto:

**Artículo 1.-** Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a realizarse en el Lote III, por un volumen máximo estimado de 553.11 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2023, a fin de ejecutar trabajos adicionales de mantenimiento preventivo de las Unidades de Compresión K1, C2 y C4, así como para realizar las actividades de adecuación de la Estación de Compresión EC 8014 del Lote III, conforme se detalla a continuación:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 114-2023-MINEM/DGH

PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL – LOTE III

Mes	Año 2023								
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Compresor K1	5.33	6.00	5.33	6.00	8.00	8.00	40.00	8.00	8.00
Compresor C2	1.50	1.50	18.00	18.00	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Compresor C4	11.38	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	11.38	1.69	1.75
Adecuación EC 8014	0.00	110.50	78.00	143.00	45.50	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Mensual MMPC	18.21	119.75	103.08	168.75	56.75	11.25	52.88	11.19	11.25
<b>Total MMPC</b>	<b>553.11</b>								

MMPC: Millones de pies cúbicos.

Fuente: UNNA ENERGÍA S.A. (Expediente N° 3482797).

Elaboración: DGH – MINEM.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 035-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH, a la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - DGAAH del MINEM, al OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y a PERUPETRO S.A.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/17 18:53:54-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna  
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por  
CCOYLLO CONTRERAS  
Felix Pablo FAU  
20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2023/04/17  
17:55:11-0500

Visado digitalmente por CERMENO  
RODRIGUEZ Miguel Angel FAU  
20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/04/17 18:04:48-0500

Visado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/04/17 18:08:16-0500



**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035-2023- MINEM/DGH-DEEH-DNH**

<b>A</b>	:	Carlo Renato De Los Santos La Serna Director General de Hidrocarburos
<b>De</b>	:	Miguel Cermeño Rodriguez Director de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (d.t.)  Román Carranza Gianello Director Normativo de Hidrocarburos
<b>Asunto</b>	:	Solicitud de modificación del Programa de Quemado de Gas aprobado mediante Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH - Lote III
<b>Referencia</b>	:	a) Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH (Exp. N° 3454180) b) Carta UNNA ENERGÍA N° 0618/2023 (Exp. N° 3482797)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 17 de abril de 2023

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 UNNA ENERGÍA S.A. (en adelante, UNNA) es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-EM.
- 1.2 A través de los Expedientes Nos. 3454180, 3460478, 3461462, 3466478 y 3468345, la empresa UNNA solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) autorización para la Quema de Gas Natural en el Lote III, a consecuencia del incremento de los mantenimientos preventivos de las unidades de compresión, así como la ampliación y adecuación de la Estación de Compresores EC 8014 localizado en el mencionado Lote, durante el periodo comprendido desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023, por un volumen máximo estimado de 553.11 Millones de Pies Cúbicos (MMPC).
- 1.3 Sobre el particular, con Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, de fecha 14 de marzo de 2023, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA.
- 1.4 Por su parte, mediante el Expediente N° 3482797, la empresa UNNA solicita modificación del Programa de Quemado de Gas Natural contenido en la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, dentro del plazo y volumen máximo autorizados.





## II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.2 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias, (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).
- 2.4 Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante.
- 2.5 Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, el TUPA del MINEM).
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, (en adelante, TUO de la LPAG).

## III. **ANÁLISIS**

### **Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos - DGH**

- 3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH establece que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 En ese sentido, la promoción de inversiones en las actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 44 del TUO de la LOH señala que el gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural o sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el gas.





- 3.4 Teniendo en consideración lo antes expuesto, es preciso indicar que el citado artículo busca promover la utilización eficiente y mejor aprovechamiento de los recursos de Hidrocarburos, estableciendo condiciones para la Quema, las cuales deben ser verificadas por la autoridad administrativa, en este caso la DGH.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

#### **Respecto a la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural**

- 3.6 El artículo 44 del TUO de la LOH señala que el Contratista, previa aprobación del MINEM, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado.
- 3.7 Asimismo, el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del TUO de la LOH, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.
- 3.8 Por su parte, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la DGH en condiciones controladas de combustión completa.
- 3.9 Es menester considerar que, la quema de Gas Natural no utilizado en las operaciones, es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la misma que es además menos contaminante para el medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural.

#### **Respecto a la solicitud presentada por la empresa UNNA**

- 3.10 Mediante Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, de fecha 14 de marzo del 2023, la DGH autorizó la solicitud de quema de gas natural formulada por la empresa UNNA, por un volumen máximo estimado de 553.11 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), por el periodo comprendido desde el 15 de marzo al 31 de diciembre del 2023, a fin de ejecutar trabajos adicionales de mantenimiento preventivo de las Unidades de Compresión K1, C2 y C4, así como para realizar las actividades de adecuación de la Estación de Compresión EC 8014 del Lote III.
- 3.11 Ahora bien, mediante Expediente N° 3482797, la empresa UNNA solicita a la DGH modificación del Programa de Quemado de Gas Natural contenido en la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, dentro del plazo y volumen máximo autorizados.
- 3.12 Al respecto, la empresa UNNA indica que, debido a las intensas y atípicas lluvias sufridas en el Lote III (Provincias de Paita y Talara) no ha sido posible el inicio de las actividades en la Estación de Compresión EC 8014 en la fecha en que se tenía programada.





- 3.13 En virtud de lo antes descrito, la empresa UNNA detalla que la ampliación y adecuación de la Estación de Compresores EC 8014 localizado en el Lote III estaba programado a iniciarse el 15 de marzo del 2023; sin embargo, dicha ampliación y adecuación no se realizó debido a las intensas y atípicas lluvias sufridas en el Lote III. Por ello, dichas actividades en la Estación de Compresión EC 8014 se realizarían a partir del mes de mayo del 2023.
- 3.14 En ese sentido, teniendo en consideración que la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH se encuentra vigente, y en virtud de la información remitida por la empresa UNNA, en el presente caso corresponde realizar la modificación del Programa de Quemado previamente aprobado, conforme al siguiente detalle:

**PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL – LOTE III**

Mes	Año 2023								
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Compresor K1	5.33	6.00	5.33	6.00	8.00	8.00	40.00	8.00	8.00
Compresor C2	1.50	1.50	18.00	18.00	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Compresor C4	11.38	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	11.38	1.69	1.75
Adecuación EC 8014	0.00	110.50	78.00	143.00	45.50	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Mensual MMPC	18.21	119.75	103.08	168.75	56.75	11.25	52.88	11.19	11.25
<b>Total MMPC</b>	<b>553.11</b>								

MMPC: Millones de pies cúbicos.

Fuente: UNNA ENERGÍA S.A. (Expediente N° 3482797).

Elaboración: DGH – MINEM.

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1 Mediante Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa UNNA ENERGÍA S.A., a realizarse en el Lote III, por un volumen máximo estimado de 553.11 Millones de Pies Cúbicos (MMPC), por el periodo comprendido desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023 a consecuencia del incremento de los mantenimientos preventivos de las Unidades de Compresión K1, C2 y C4, así como a la ampliación y adecuación de la Estación de Compresores EC 8014 localizado en el Lote III.
- 4.2 La empresa UNNA ENERGÍA S.A. ha justificado la necesidad de modificar el Programa de Quemado del Gas Natural, el cual contemplaba iniciar el 15 de marzo del 2023 con las actividades en la Estación de Compresión EC 8014; y, que debido a las intensas y atípicas lluvias sufridas en el Lote III, no ha sido posible su inicio en la fecha en que se tenía programada. Por ello, corresponde modificar el Programa de Quemado de Gas Natural aprobado mediante la Resolución Directoral N° 076-2023-MINEM/DGH.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## V. **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO CONTRERAS  
Felix Pablo FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/17 17:34:18-0500

---

**Ing. Félix Ccoyllo Contreras**  
Especialista III  
Dirección de Exploración y Explotación de  
Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CERMEÑO  
RODRIGUEZ Miguel Angel FAU  
20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/17 17:42:25-0500

---

**Ing. Miguel Cermeño Rodríguez**  
Director de Exploración y Explotación  
de Hidrocarburos (d.t.)

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman  
FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/17 18:00:15-0500

---

**Abg. Román Carranza Gianello**  
Director Normativo de Hidrocarburos

FCC/PPL



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)

